Art. 4.° Quedan vijentes los derechos que actualmente pagan a su exportacion las pastas de plata i cobre i sus minerales hasta 1.° del próximo enero; en cuya fecha principiará a rejir la presente lei i quedarán derogadas las disposiciones que se opongan.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo: por tanto, dispongo se promulgue i lleve a efecto en todas sus partes como lei de la República.

MANUEL MONTT.

José Guillermo Waddington.

INSPECTOR DE OFICINAS FISCALES.

Santiago, octubre 20 *de* 1852.

210. Habiéndose creado por lei de esta fecha el empleo de Inspector de las oficinas para que visite i cuide del arreglo de todas las oficinas Fiscales i públicas de la República i desempeñe las comisiones de igual naturaleza que se le confien:

Vengo en nombrar para que sirva este destino al Ministro Contador de la Tesorería Jeneral, don José María Berganza, con las atribuciones, renta i gratificacion que determina la lei citada.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

MONTT.

José Guillermo Waddington.
